INPEC

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 181 **DE 2024**

CONTRATISTA:	**WIEX TECNOLOGIES S.A.S.** **NIT:** 900966351-0 **RL:** WILLIAM HERIBERTO REYES MORENO **C.C:** No. 1.022.330.127
OBJETO:	"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA ASIGNACIÓN DE TURNOS, E INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN (REPETIDORA Y TORRE DE COMUNICACIÓN) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"
ITEM 2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN (REPETIDORA Y TORRE DE COMUNICACIÓN)
VALOR	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($56.983.333,33) M/CTE incluido IVA.** Incluido todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen y los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta
PLAZO:	20 de diciembre del año 2024

Entre **ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de **Director de Gestión Corporativa**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** *identificado Tributariamente con* ***NIT.*** **800.215.546-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INPEC**, por una parte, *y* por la otra, **WIEX TECNOLOGIES S.A.S.** NIT 900966351-0 representado legalmente por **WILLIAM HERIBERTO REYES MORENO** quien se identifica con cedula de ciudadanía 1.022.330.127 del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que teniendo en cuenta las necesidades del presente proceso contractual, le correspondió al GRUPO DE ADMINISTRACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION estructurar el proceso

1). Establecer las necesidades de infraestructura tecnológica de la entidad en coordinación con los demás grupos de la Oficina de Sistemas de Información y dependencias del Instituto. 2). Proyectar, conceptuar, evaluar y supervisar la adquisición de infraestructura tecnológica a nivel nacional. 3). Administrar, mantener y actualizar las redes, equipos e infraestructura de comunicaciones existentes en el Instituto.

Que en atención a la adquisición que realizó la entidad en el año 2020 de la solución de asignación de turnos marca INTELITURNOS, el cual quedo en funcionamiento en los establecimientos de Modelo Bogotá y COMEB; así mismo, en el centro de cómputo de la Dirección General, la cual incluía un soporte técnico de 3 años, esta garantía venció en noviembre de 2023; de igual forma, para el año 2021 se incrementó la cobertura de asignación de turnos, adicionándose esta tecnología en los establecimientos del PEDREGAL y EPC MEDELLIN, cada uno con 1 puesto de trabajo los cuales los cuales se encuentran actualmente en garantía y vencen en 29 septiembre de 2024, razón por la cual y en atención a que la soluciones que se adquirieron están en funcionamiento se requiere contratar el servicio de soporte y mantenimiento de la solución asignación de turnos para las áreas de atención al ciudadano del INPEC

Que, La solución de asignación de turnos, es de suma importancia para la entidad, ya que, permite una visión general de la trazabilidad del proceso en las oficinas de atención con datos, como el número de turnos tomados en espera, los atendidos, los desatendidos y los cancelados, así como el número de

terminales configuradas encendidas y desocupadas; su funcionalidad es mostrar los tipos de servicios que ofrece la entidad a través de un módulo interactivo, donde los usuarios puedan solicitar un turno de atención. La aplicación instalada en el puesto del funcionario de atención al ciudadano le permitirá hacer llamado, gestión, transferencia, por cuanto se podrá visualizar turnos en espera, atendidos, tiempo actual, tiempo de espera.

Que, con estos mantenimientos se está garantizando el normal desarrollo de todas las actividades de la entidad. Por lo anterior se hace necesario los mantenimientos preventivos y correctivos de los diferentes sistemas a intervenir con el fin de garantizar el correcto funcionamiento 7 x 24 x 365.

Que el Director de Gestión Corporativa del INPEC en calidad de ordenador del gasto, mediante Resolución No 008770 de fecha 19 de septiembre de 2024, ordenó la apertura del proceso de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC-06 DE 2024

Que mediante Resolución No. 009873 de 11 de octubre de 2024, el Director de Gestión Corporativa del INPEC en calidad de ordenador del gasto adjudicó el proceso de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC-06 DE 2024, señalando en su artículo primero:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-06-2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA ASIGNACIÓN DE TURNOS, E INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN (REPETIDORA Y TORRE DE COMUNICACIÓN) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC" por valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMAS ($153.373.333,33) M/CTE incluido IVA** discriminado así: (...)*
>
> > ***ITEM 2** – MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN (REPETIDORA Y TORRE DE COMUNICACIÓN)*
> >
> > • ***WIEX TECNOLOGIES SAS** NIT 900966351-0 representado legalmente por **WILLIAM HERIBERTO REYES MORENO** quien se identifica con cedula de ciudadanía 1.022.330.127 por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($56.983.333,33)** M/CTE incluido IVA. Incluido todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen y los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta (...)"*

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA ASIGNACIÓN DE TURNOS, E INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN (REPETIDORA Y TORRE DE COMUNICACIÓN) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y de acuerdo a protocolos de los fabricantes así:

- Mantenimiento preventivo y correctivo Infraestructura de Comunicación (Repetidora y Torre De Comunicación

TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: El contratista deberá cumplir con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

ITEM No.2

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN (REPETIDORA Y TORRE DE COMUNICACIÓN- DIRECCIÓN GENERAL)

Numeral	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS "MANTENIMIENTO EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN (REPETIDORA Y TORRE DE COMUNICACIÓN- DIRECCIÓN GENERAL)"	
1.1	MANTENIMIENTO GENERAL DE TORRE	UNA (01)
1.2	UBICACIÓN DE LA TORRE	La torre de comunicación está ubicada en la Dirección General INPEC Calle 26 NO. 27-48 (terraza piso 7)
1.3	RETIRO DE ELEMENTOS DE LA TORRE	El contratista deberá realizar el retiro de todos los elementos de la torre de comunicación que se encuentren fuera de servicio como son: antenas, cables u otros elementos que no estén en uso, previa verificación con el grupo Apoyo Seguridad Electrónica del INPEC.
1.4	PROTECCIÓN DE ELEMENTOS Y ESTRUCTURA	El contratista deberá proteger paredes, techos, estructura aledañas y base de concretos con el fin de evitar daños y/o salpicaduras de pintura, si se causa daños el contratista deberá asumir el costo y arreglo dejándolas igual o mejor.
1.5	LIMPIEZA Y PINTURA	Con el fin de realizar una correcta aplicación y garantizar la adherencia de los productos a aplicar sobre la superficie metálica de la torre se deberá tener en cuenta lo siguiente:

		• El contratista deberá realizar limpieza de la estructura quedando limpia, seca, libre de óxido, cascarilla de laminación, restos de pintura en mal estado y demás contaminantes que puedan interferir con la adherencia de los productos, incluyendo reemplazo de la totalidad de la tornillería. • No se debe utilizar herramienta que debilite la estructura de la torre como: máquina lijadora, grata circular en pulidora, con el fin de evitar daño en el galvanizado original de la torre. Se deberá realizar el proceso de limpieza de oxidación y lavado de la torre.
1.6	APLICACIÓN DE PINTURA COLORES (BLANCO Y NARANJA)	El contratista deberá garantizar mínimo la aplicación de tres (03) capas de pintura, para lo cual la primera capa de pintura deberá ser de un tono base anticorrosivo con epoxico rico en zinc y la segunda y tercera capa de pintura deberá ser con pintura poliuretano de alta resistencia de uso industrial, con los colores BLANCO/NARANJA La aplicación de la pintura deberá ser homogénea hasta lograr total penetración del recubrimiento en todas las porosidades de la estructura de la torre. El contratista deberá entregar ficha técnica de la pintura y anticorrosivo que va a utilizar para ser aprobada por el supervisor del contrato
1.7	PRUEBA DE PINTURA	El contratista deberá realizar y superar las siguientes pruebas que se harán de manera aleatoria a los elementos de fácil acceso de la torre: 1. Inspección visual: verificación que la pintura se encuentre uniformemente esparcida sobre la superficie de la torre garantizando la impermeabilidad no debe presentar burbujas o goteo. 2. Prueba de adherencia: en la superficie de una pulgada cuadrada de la torre, se cubrirá con cinta y se retirará rápidamente y se verificará que no se debe desmoronar la pintura. 3. Prueba de resistencia a solvente: Se impregna una estopa o un paño en solvente común (thinner) y frotar ligeramente la pintura comprobando que la misma no se remueva 4. Prueba de resistencia a Químicos: dejar caer una gota de ácido de batería o líquido de freno en la superficie pintada de la torre e inmediatamente retirarla con un paño o estopa. La pintura no debe ser atacada por el químico con arrugas o amarillamiento. 5. Prueba de resistencia a Orgánicos: Aplicar a una porción de la torre salsa de tomate o similar, dejándola de uno a tres días y retirarla. La pintura no debe ser afectada por hongos o baterías Nota; El supervisor del contrato verificará dichas pruebas que serán plasmadas en un informe.
1.8	SUMINISTRO Y CAMBIO DE PIEZAS	El contratista realizará cambio de tornillería de la estructura con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la misma, se debe realizar el cambio

		de partes o tramos de la estructura metálica que presenten deterioro como (fisuras, doblamiento o desprendimiento) y/o alto grado de corrosión. Los tornillos cambiados deberán ser de acero comercial, con tuerca, wasas y arandela de presión. El oferente deberá reponer todos los elementos faltantes, doblados o deteriorados, que presenten un grado alto de oxidación, los elementos sustituidos deberán cumplir con la norma americana ASTM vigente (Pruebas y Materiales) para lo cual debe ser materiales galvanizados de alta resistencia, no se acepta que se realicen cambios de la estructura por partes usadas, y/o de segunda y/o remanufacturadas. Si el contratista en conjunto con el Grupo Apoyo Seguridad Electrónica de la Oficina de Sistemas de información determina que existe una afectación del 30 % o más de la estructura metálica de la torre, el contratista realizará el reemplazo total de la misma, junto con sus accesorios, sin costo adicional para la entidad. De considerarse el reemplazo de la estructura de la torre por afectación en un 30% o más de su estructura, se realizará de acuerdo a las siguientes características: • Carga Axial Máxima: 350 Kg. • Altura: 18 metros (6 tramos). • Resistencia al viento: 200 km /hr. • Protección anticorrosiva: Galvanizado por inmersión en caliente (NMX-H-004-SCFI-2008). • Aplicación: Intemperie (Zonas Húmedas). • Tramo de torre de 35 cm de ancho de cara y 3m de alto, cada tramo incluye tornillería para armado. • Construcción de cada tramo de torre: Tubo industrial 1 ¼" calibre 14; semiflecha de 5/16". • Color: 03 tramos naranja y 03 tramos color blanco. Para el mantenimiento o reemplazo de la torre se deberá tener en cuenta la implementación de los siguientes elementos: • Estabilizador de Torre, Galvanizado por Electrólisis. Elaborado Bajo Normas ISO 9000. • Brida para sujeción de retenida, Galvanizado electrolítico. • Cable retenida, Mínimo 7 Hilos resistencia 603 kg, diámetro requerido para la correcta instalación. teniendo en cuenta el peso final. • Guardacabos/cuello acero con electro galvanizado. Producto Elaborado bajo Normas ISO 9000. • Nudo o Perro para el cable retenida implementado. • Adaptador de sujetadores de presión.

		• Lámpara de Obstrucción LED con Certificación FAA L-810 (con su correspondiente acometida eléctrica regulada de acuerdo a disposición de infraestructura) ESPECIFICAR. • Hanger Kit for 1/2 in Coaxial Cable, Single Stack; Includes • Grounding Kit 1/2. (Correspondiente acometida y puesta a tierra) • Barrajes de tierra • Tuercas, Tornillos y herrajes • Vientos a 6, 12 y 18 metros • Herraje para Lámpara de Obstrucción • Uniones de secciones torre. • La torre debe garantizar estabilidad realizando anclajes de los vientos a la estructura de concreto del edificio ya sea a vigas o columnas de concreto. • En caso de verse afectada la impermeabilización y/o cubierta del edificio, debe ser restaurada por el contratista.
1.9	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE LUCES DE OBSTRUCCION AEREA	El contratista deberá realizar mantenimiento correctivo, suministrar e instalar el sistema de luces de obstrucción o balizamiento teniendo en cuenta la norma FAA (doble luz para cima foto control y sistema inteligente gradual) de la Aeronáutica civil, con sus respectiva conexión eléctrica y protección a tierra de acuerdo a la normatividad vigente RETIE. El contratista deberá realizar la instalación eléctrica del sistema de luces de obstrucción aérea, desde el tablero eléctrico que quedará en la repetidora, dejando break independiente y tubería para la protección y el enrutamiento del cable eléctrico hasta la torre de comunicación.
1.10	MANTENIMIENTO SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y PARARRAYOS	Se deberá realizar mantenimiento al sistema de protección eléctrica contra descargas atmosféricas (Pararrayos pasivos) con todos sus accesorios como son Electrodo captador, mástil, cable de bajada y puesta a tierra de acuerdo a la norma RETIEL, RETILAP y NTC 2050, donde se garantice una medida No mayor a 3 ohmios medidos con telurómetro Certificado. En caso de no superar los estándares mencionados, se realizará cambio del sistema de protección contra descargas atmosféricas sin costo adicional para la entidad.
1.11	BASE, ANCLAJES DE RIENDAS Y LÍNEA DE VIDA	El contratista deberá verificar el estado de resistencia de la base de la torre, deberá realizar la sustitución de los guardacabos, conectores, tensores, riendas que presente desgaste o daño. Realizar suministro e instalación de línea de vida, la cual debe incluir soporte de anclaje vertical (frenos anticaídas) de acuerdo a la norma vigente y demás elementos necesarios para garantizar que la torre de comunicación cuente con los soportes y anclajes necesarios de protección, estabilidad, minimizando cualquier desprendimiento de la misma.
1.12	PROTECCIÓN A ESCALERA DE ACCESO	Se deberá suministrar e instalar a la escalera existente de acceso a la terraza de la torre, protección corsal, de acuerdo a la normatividad vigente.

1.13	DESECHOS DE MATERIALES Y ELEMENTOS	El contratista deberá realizar el manejo adecuado de escombros y estructura sustituidas o cambiadas, conforme a la normatividad ambiental, para lo cual deberá asumir la recolección, transporte y disposición final, de los elementos productos del mantenimiento como son: escombros, grasas, aceites, solventes, estopas y demás residuos metálicos.
1.14	ROTULACIÓN Y AVISOS PARA NIVELES DE SEVERIDAD DE PELIGRO	Se deberá dejar etiquetado de identificación los diferentes sistemas en los cuartos técnicos, como los avisos para niveles de lugares peligroso de acuerdo a la norma técnica colombiana NTC 6047
1.15	GENERALIDADES	En la instalación y puesta en funcionamiento estará a cargo del contratista, por lo cual deberá prevenir las dificultades de acceso al sitio, condiciones de instalación y anclajes como las condiciones climáticas externas, no se aceptarán costos adicionales
1.16	GARANTÍA TÉCNICA	El oferente garantizará la calidad de los sistemas instalados, repuestos y mantenimiento realizado por un periodo de tres (3) años contados a partir del recibido a satisfacción, en caso de requerirse reemplazos de piezas o realizar ajustes a la torre de comunicación o a los sistemas de protección dentro de la garantía técnica estará a cargo del contratista, sin costo adicional para la entidad.
1.17	NORMA DE TRABAJO EN ALTURAS	El oferente deberá entregar certificados de trabajo en alturas, expedido por empresa debidamente autorizada y avalada en lo establecido en la resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo, de todo el personal que realizará el mantenimiento de la torre de comunicación, así mismo se aclara que el INPEC no tiene vínculo laboral con el personal que vaya a realizar las actividades en el presente proceso contractual.
1.18	CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia en mantenimientos de torres de comunicación, instalación de sistemas de protección eléctrica (pararrayos, puesta a tierra) para lo cual deberá anexar el respectivo documento que lo acredite.
1.19	PERSONAL PROFESIONAL	• El proponente deberá aportar junto con su oferta hoja de vida de mínimo dos (2) ingenieros y/o técnico y/o tecnólogos en telecomunicaciones y/o electricidad y/o electrónica, los cuales deberán aportar fotocopia de la tarjeta profesional y/o fotocopia diploma con acta de grado de igual manera deberán aportar certificaciones de haber participado en mínimo dos (2) proyectos de mantenimientos de torres de comunicación. • Se deberá aportar hoja de vida de un profesional certificado como coordinador de alturas, rescate de alturas con una experiencia de mínimo 2 años, quien estará de manera permanente en el sitio del mantenimiento de la torre, con el fin de garantizar el adecuado manejo de las actividades. • El personal que realice el mantenimiento a la torre deberá ser el relacionado en los documentos presentados en la oferta, si se cambia por algún motivo será

		reemplazado por una persona idónea la cual deberá cumplir con los requisitos antes mencionados (títulos y certificaciones), presentado previa solicitud y soportes al supervisor del contrato. • El proponente deberá aportar con su oferta Certificación donde conste que cuenta con mínimo (01) Ingeniero o técnico para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la repetidora Motorola o certificación por parte del oferente que cuenta con el personal idóneo para el mantenimiento de la repetidora marca Motorola.
1.20	ENTREGA	Para la entrega se requiere álbum fotográfico digital del proceso de mantenimiento, pintura, correcciones, sistemas de protección eléctricas e iluminación, puestas a tierra, etiquetado, avisos de seguridad y mediciones certificadas, entregará Informe técnico donde se detalle los diagramas de conexión, instalación y todo el mantenimiento realizado.
1.21	VISITA TECNICA	Esta visita será obligatoria y se realizará para la presentación de ofertas lo anterior con el fin de evidenciar todas y cada una de las características técnicas y estructurales que permitan al oferente diseñar el mantenimiento requerido y los repuestos necesarios, la visita no generará costo a la entidad.
1.23	ELEMENTOS Y ACCESORIOS	El contratista deberá tener en cuenta e incluir dentro de su propuesta todos los elementos, accesorios, herramienta equipos tecnológicos y en general todos elementos necesarios para realizar el correcto mantenimiento preventivo, correctivos y actualizaciones correspondientes, por cuanto no se debe generar ningún cargo adicional al INPEC.
2	**REPETIDORA DE COMUNICACIÓN**	
2.1	UBICACIÓN	En Dirección General del INPEC Calle 26 NO. 27-48 (terraza piso 7)
2.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	Se deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la repetidora de comunicación Motorola MTR 2000, si se encuentra componentes defectuosos se deberán reemplazar, sin costo adicional para la entidad.
2.3	CALIBRACIÓN DE DUPLEXER	Se deberá realizar el ajuste del dúplexer sintonizando las frecuencias establecidas por el INPEC.
2.4	VERIFICACIÓN DE CABLEADO Y CONECTORES	El contratista deberá realizar el cambio del cable, conectores y demás accesorios de la antena de la repetidora para garantizar el correcto funcionamiento.
2.5	SUMINISTRO DE BATERÍA Y FUENTE DE ALIMENTACIÓN	El contratista deberá realizar la entrega e instalación de dos (02) baterías libres de mantenimiento 12v / 100 Ah, incluyendo cableado y accesorios de conexión. Se deberá realizar la entrega y la instalación de fuente de poder con las siguientes características Voltaje de entrada: 110 Vca / 60 Hz Voltaje de salida: 13.8 Vcc

		Corriente de salida: 37 A continuos / 50 A máx. Cargador de baterías (4A para carga a batería) Medidores de pantalla de voltaje y amperaje Circuito cargador de baterías. Fabricación no menor a 2023 Suministro e instalación de bases de aislamiento de tierra para las baterías.
2.6	ACOMETIDA ELÉCTRICA	El contratista realizará acometida eléctrica regulada desde el tablero de distribución ubicado en cuarto técnico Piso 6, en donde se ubicará su correspondiente interruptor de control, hasta el rack de la repetidora ubicada en el piso 7.

Nota: 1. El contratista debe tener en cuenta todos os repuestos, herrajes y demás elementos necesarios para realizar los servicios de Mantenimientos preventivos y Correctivos de sistema asignación de turnos e infraestructura de comunicación (repetidora y torre de comunicación de la dirección general del instituto nacional penitenciario y carcelario – INPEC), para que la solución quede en perfecto funcionamiento incluyendo cualquier elemento necesario que no se haya relacionado para su correcto funcionamierto y cumpla con los requerimientos mínimos de la ficha técnica, sin costo adicional para el INPEC.

Nota 2: El contratista debe colocar una placa de mantenimiento realizado por equipo intervenido donde se indique lo siguiente: cambios de repuestos realizados, fecha del mantenimiento, nombre empresa y número de contrato.

Nota 3. Todos los repuestos y elementos usados en los mantenimientos preventivos y correctivos deben ser nuevos no se aceptan remanufacturados, de segunda y/o reparados.

Nota 4: El mantenimiento preventivo y correctivo de los grupos se realizarán de acuerdo a las especificaciones técnicas obligatorias del presente proceso.

Nota 5: El contratista deberá presentar certificación de trabajo en alturas vigente del personal que adelantará labores en el campo anteriormente mencionado.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Dar cabal cumplimiento a la ejecución del contrato.
2. Entregar al supervisor del contrato la documentación donde acredite que el personal a desarrollar la labor cumple con el perfil solicitado en la ficha técnica del contrato
3. Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos y pliego de condiciones.

4. Informar por escrito al supervisor del contrato los nombres e identificación de las personas designadas para la prestación del servicio y los cambios que se presenten previo el desplazamiento que deba realizarse.
5. Suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los requerimientos técnicos y especificaciones solicitadas por la Entidad er los estudios previos y Pliego de Condiciones.
6. Guardar la confidencialidad de los servicios prestados.
7. El contratista asegura la continuidad y permanencia, en tiempo completo, de todo el personal propuesto en la oferta y asignado al proyecto para el mantenimiento preventivo y correctivo. Sin embargo, por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, el cambio de personal, deberá ser aprobado por la entidac contratante, quienes deberán ostentar iguales o superiores características al inicialmente propuesto.
8. El contratista debe entregar el área intervenida en perfectas condiciones estéticas entiéndase como paredes, pisos, puertas y en correcto funcionamiento.
9. Atender los requerimientos y solicitudes acordes a las necesidades del servicio de seguridad que sean solicitados por el supervisor del contrato.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
11. El INPEC se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA cuando no estuviese satisfecho con el desempeño de algún(os) de alguna persona que integra el grupo de trabajo, el cambio de los mismos a través del supervisor del contrato. El personal que sea propuesto para el reemplazo deberá acreditar un perfil igual o superior al establecido en el pliego de condiciones y ofrecido por EL CONTRATISTA, previa autorización de la entidad.
12. El contratista deberá presentar un cronograma de actividades a realizar de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello contará con el previo visto bueno y de aprobación del supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles después de la aprobación de las garantías.
13. Suministrar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de "servicio de Mantenimiento preventivo y Correctivo de sistema asignación de turnos e infraestructura de comunicación (repetidora y torre de comunicación de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.", de acuerdo con los requerimientos técnicos.
14. El contratista realizara el mantenimiento requerido de acuerdo a las especificaciones técnicas y en cumplimiento a la RETIE Y NTC 2050 (reglamentos técnicos de instalaciones técnicas), AHRI y ANSI/ASHRAE (define los métodos de prueba para determinar el rango y el promedio de las emisiones de calor de los equipos eléctricos de data center y oficinas de cara a su utilización en los cálculos de cargas de refrigeración)
15. Prestar el servicio de soporte técnico las (24) horas del día, los siete (7) días a la semana incluido domingos y festivos, a todos los equipos intervenidos en el objeto del presente proceso, durante todo el tiempo que dure la garantía.
16. Suministrar a su costa todos los equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para el cabal cumplimiento del servicio contratado.
17. Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos.
18. Presentar dos informes, uno al inicio y el otro al final del servicio al supervisor del contrato, en el que se detalle una relación del servicio prestado, para el objeto contractual, que contenga las actividades realizadas.

19. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato.
20. Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato.
21. Cumplir con las instrucciones impartidas por los funcionarios encargados del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación, según los términos del contrato y en los sitios señalados a partir de las autorizaciones escritas emitidas por el Supervisor del contrato.
22. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, la cual hace parte del presente contrato.

23. Realizar el servicio en los horarios establecidos de acuerdo cronograma presentado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato

24. Responder por los daños, pérdidas o robos causados por el personal que realice los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente proceso.

25. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con equipos y personal idóneo y profesional para cada uno de los mantenimientos.

26. Resolver los requerimientos y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato en coordinación con el supervisor del contrato por parte del INPEC.

27. El contratista deberá nombrar un coordinador durante la ejecución del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, con una disponibilidad permanente; para que sea la persona interlocutora con el supervisor del contrato por parte del INPEC.

28. Realizar los mantenimientos correctivos requeridos, cumpliendo con cada una de las especificaciones del contrato, estudios previos y pliego definitivo.

29. Todo el personal deberá estar afiliado con pagos al día a EPS y ARL, dotados de uniforme que los distinga y de los elementos de protección personal necesarios y entrenados en aspectos técnicos y de seguridad en el trabajo.

30. Con la suscripción del acta de inicio el contratista allegara la relación del personal que prestara sus servicios en la ejecución del contrato, las cuales serán objeto de verificación y estudio por parte del INPEC para su ingreso a las instalaciones. El personal a cargo del contratista deberá contar con distintivos de identificación que lo acrediten ante el presente proyecto, debe ser plenamente identificado, de igual manera cualquier cambio debe informarse al supervisor del contrato.

31. Velar y garantizar la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato designado por el Inpec dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato. La falta de suscripción del acta de inicio, acarreará incumplimiento por parte del Contratista.

32. El contratista y el personal designado deberá firmar el acta de CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, teniendo éstos,

la calidad de confidenciales respecto a su utilización, por lo que se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca y/o los lugares que tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La obligación de confidencialidad, seguridad y secreto implica para EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante el acta firmada por el CONTRATISTA y EL PERSONAL TECNICO DESIGNADO, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias disciplinarias, penales y se constituye en una causal de terminación del contrato. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la información calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del INPEC.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con el contratista a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

3. Realizar los pagos de forma oportuna, siempre y cuando el CONTRATISTA presente todos los documentos, requisitos y soportes establecidos para tal efecto.

4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

5. Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en los servicios prestados e informar oportunamente al ordenador del gasto.

6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta y el contrato.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA

El servicio se debe prestar en las siguientes direcciones así:

ÍTEM	DIRECCIÓN GEOGRÁFICA	CIUDAD
2	Dirección General del INPEC calle 26 # 27- 48	Bogotá

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución y entrega total del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será hasta el **20 de diciembre del año 2024**, sin sobrepasar la presente vigencia contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Registro Presupuestal.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($56.983.333,33)** M/CTE incluido IVA. Incluido todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen y los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato

NOVENA: Disponibilidad presupuestal: El presente proceso de contratación cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2024, así: **CDP-No.12124** del 25 de enero del 2024, para respaldar la presente contratación, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, Dependencia 12-08-00-000 INPEC-Gestión General Posición Catálogo De Gastos A-02-02-02-008-007 servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción), Fuente Nación, Recurso 10, SITUAC CSF Objeto: BSITEM 471 y 472, CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA ASIGNACIÓN DE TURNOS E INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN (REPETIDORA Y TORRE DE COMUNICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuesto del INPEC, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS ($561.100.000.oo) M/CTE**.

Disponibilidad presupuestal que será afectada así:

CDP - 121224 DEL 2024-01-25				
#	**ITEM**	**RUBRO**	**BS ITEM**	**VALOR**
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN (REPETIDORA Y TORRE DE COMUNICACIÓN)	A-02-02-02-008-007	472	$59.983.333,33

NOVENA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos así:

El INPEC hará UN SOLO pago por el cien por ciento (100%) en cada uno de los contratos de acuerdo a los ítem o ítems adjudicados, una vez entregados a satisfacción los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con cada ítem contratado, para lo cual suscribirá acta de recibo a satisfacción

por supervisor del contrato para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato. El contratista deberá presentar informes de la ejecución del contrato con los respectivos soportes (registro fotográfico), acta de recibo a satisfacción aprobada por los supervisores del contrato.

El Supervisor del contrato certificará el cumplimiento de la entrega de cada uno de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo contratados por ítem, para lo cual suscribirán un acta para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y retención en la fuente de IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

DECIMA. GARANTIAS CONTRACTUALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INPEC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

UNDECIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO.

Para el ítem 2 La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Apoyo Seguridad Electrónica de la Oficina de Sistemas de Información del INPEC o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin.

Quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y subsiguientes y lineamientos establecidos en el manual de contratación del INPEC.

DUODECIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Cuando se cumpla el objeto contractual antes del vencimiento del plazo y/o vigencia pactado
5. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de

quince (15) días, y en la fecha de aceptación se suscribirá el acta respectiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y conforme con los términos señalados en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

VIGESIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA CUARTA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGESIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de

lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA SEPTIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail comercial: william.reyes@wiextech.com teléfono 3004624585 o al 3224131713 o al domicilio Cr 57 No. 4 B 16 Bogotá D.C. El INPEC al Tel. 2347474

VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del Acta de Iniciación la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los 21 OCT 2024

EL INPEC

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIDO
Director de Gestión Corporativa.

EL CONTRATISTA,

WILLIAM HERIBERTO REYES MORENO
C.C No. 1.022.330.127
WIEX TECNOLOGIES S.A.S.
Nit. 900966351-0

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contractual
Elaboró: Ana María Villate Chaparro – Profesional Especializado